

PRESENTACIÓN DE LA REVISTA EDUCANOVA Nº4

El pasado día de diciembre, se presentó el cuarto número de la revista Educa Nova. El acto se realizó en el Bibliocafé y al mismo asistieron una gran cantidad de compañeros de la inspección de educación y de otros ámbitos educativos.

El acto fue presentado por D. Alberto Morales Latorre, director de la publicación, y consistió en el dictado de tres “microconferencias”, impartidas por tres de los autores que han participado en la revista.

La primera conferencia la ofreció D. Sergio Ballester, jefe territorial de la inspección de educación de Valencia y doctor en medicina. En la misma trató de la prevención de los trastornos musculoesqueléticos en la escuela, que tienen una incidencia de más del 40% de los escolares menores de 11 años y que aumenta hasta el 50% en niños y el 70% en niñas entre los escolares de 13 a 15 años, lo que provoca una reducción significativa en su actividad diaria, rendimiento escolar y en definitiva de su calidad de vida.

Se estima que un escolar permanece sentado un elevado porcentaje de sus horas de asistencia al centro, considerándose que el tiempo de sentado varía entre un 60% y 80%, hecho que influye de forma considerable en la aparición de problemas de espalda

Esta dolencias son producidas o agudizadas por diversos factores: posturas incorrectas que los escolares adoptan en el periodo de clase, existencia de un mobiliario de aula inadecuado y la carga excesiva de libros y otros materiales escolares que se llevan en elementos de transporte inadecuados.

Las edades ideales para introducir hábitos posturales saludables es desde los 6 años hasta los 14 años. Esta acción depende no sólo de los padres sino también de los educadores, del profesorado y de los profesionales sanitarios que pueden formar y asesorar, así como de la adaptación del aula y de los consejos que deben recibir los escolares.

Por una parte, los padres deberían actuar en casa, interviniendo en la postura que debe de adoptar el niño/a para dormir, elección del somier y del colchón, cómo levantarse de la cama, cómo vestirse, postura para desayunar, comer, cenar, lavarse los dientes, para hacer los deberes, ver la TV, el ordenador o la videoconsola.

Por otra parte, en la escuela, por el tiempo que permanecen sentados, es fundamental el adoptar una postura saludable. Esta pasa por un altura adecuada de la mesa de trabajo, que es cuando el plano de ésta coincide con el pecho del niño/a, la silla debe tener un tamaño proporcional a la mesa, y ambas deben estar en relación con el tamaño del niño/a –medidas antropométricas-, evitando por tanto las medidas estándar. Se debe de estar correctamente sentado y evitar giros repetidos y forzados de columna. Una posición correcta de sentado es cuando los pies están apoyados en el suelo, con las rodillas en ángulo de 90 grados –ángulo recto- con las caderas, y éstas con el tronco. En el supuesto de que los pies no lleguen al suelo deben apoyarse en un elemento supletorio como puede ser un taburete o un escabel. La espalda debe de permanecer apoyada firmemente contra el respaldo de la silla, esta posición puede ser facilitada con un cojín para la parte inferior de la espalda –zona lumbar-. La mesa debe de estar como ya se ha mencionado a la altura del pecho del niño/a y próxima a éste.

En cuanto al mobiliario, se comentó que actualmente cada Comunidad Autónoma con competencia en educación está desarrollando pliego de especificaciones técnicas para los concursos que pueden ser diferentes de la homologación del MEC (Ministerio de Educación y Ciencia). También se comentaron las recomendaciones del IBV (Instituto de Biomecánica de Valencia) en materia de sillas y mesas para centros educativos.

Por último se comentó la preocupación de los padres en relación a los elementos de transporte que utilizan los escolares diariamente para trasladar libros y material escolar, y su repercusión sobre la espalda, aconsejándose que los padres deben, en la medida de lo posible, deben vigilar la carga de los elementos de transporte (cartera, bandolera, carrito con ruedas, mochila de espalda...) al salir de casa.

Respecto al peso de la mochila escolar, la American Academy of Orthopaedic Surgeons (AAOS) recomienda que no debe de superar el 15% del peso corporal del escolar, mientras que el Consejo General de Colegios de Médicos de España (CGCOM) recomienda que el peso de las mochilas no supere el 10% del peso corporal del niño/a, ya que cargas superiores al porcentaje indicado hacen que el niño/a adopte una postura inadecuada.

Desde la escuela se puede ayudar a disminuir este problema con la instalación de taquillas o de espacios donde dejar el material escolar de uso diario, de esta forma se evitaría cargar con ellas todos los días desde casa al centro y viceversa e incluso durante la propia jornada lectiva. Además se debe de concienciar al niño/a para que lleve sólo aquello que necesita en la jornada.

Por último se comentaron las ventajas y desventajas de las mochilas con ruedas, que en todo caso son más recomendables que las carteras o bandoleras.

En segundo lugar, D^a María José Llopis, profesora de la Universidad Católica de Valencia trató sobre las políticas de protección a la infancia desarrolladas durante la segunda mitad del siglo XIX e inicios del XX en Valencia.

Estas políticas pretendían paliar la grave situación por la que atravesaban las familias con pocos recursos y especialmente los niños necesitados de atención física, moral y espiritual. La creación de Asilos y Escuelas de Párvulos de carácter benéfico-asistencial será una constante en toda España y, especialmente en Valencia, donde aparecieron diversas instituciones que presentaban propuestas educativas para los más pequeños, como lo son las del Asilo y Escuela de Párvulos de la Gran Asociación de Beneficencia Domiciliaria Nuestra Señora de los Desamparados.

Las políticas intervencionistas, que consideraban la miseria como una cuestión social, cargada de injusticia, reclamaban soluciones para su erradicación tras el estudio de sus causas. En tal sentido, se consideró tarea urgente la moralización y educación de las clases populares, viéndose la sociedad —especialmente la burguesa— impelida a ejercer la Beneficencia por su propio interés, en la creencia de que solo con la Caridad no era posible erradicar aquella, considerando los actos benéficos como un servicio administrativo, ya que la Caridad y la Filantropía se consideraban virtudes específicamente humanas.

Así pues, la Beneficencia estableció una serie de objetivos primordiales centrados en la enseñanza, la instrucción popular, la higiene y salubridad públicas, la vagancia y la mendicidad, la prostitución, los sistemas penitenciarios, el trabajo y todas las cuestiones de auxilio público y privado. En este mismo contexto la instrucción general comenzó a convertirse en un deber y en un derecho para todas

las clases sociales, especialmente para los más necesitados, siendo la educación de los párvulos una de sus primicias, pues era un lugar común considerar las escuelas como espacios de reclusión y preservación para los hijos de los pobres, protegidos en ellas de las influencias negativas del mundo callejero.

La importancia que adquieren las instituciones que acogen a los párvulos en la Historia de la Educación es verdaderamente relevante en tanto en cuanto supone un esfuerzo por llevar la cultura a los sectores marginales de la sociedad, convertir la educación en un bien popular y facilitar el acceso a las escuelas de miles de niños que, de no ser así, hubieran quedado privados de este privilegio. Además de ello, los acogidos en los asilos o escuelas de párvulos se librarían del peligro de permanecer en las calles sometidos a influencias negativas y a peligros diversos que les podrían conducir al vagabundeo y la delincuencia y, recibiendo por contra una formación moralizante e instructiva.

La relevancia de este tipo de establecimientos viene demostrada por el hecho de que se observa, ya en el siglo XIX, la preocupación por ofrecer instrucción y educación, a la par que asistencia, a los niños menores de siete años, cuando sabemos que la escolarización después de esta edad, aun siendo legalmente obligatoria, no estaba debidamente atendida. No debemos perder de vista un detalle importante: todavía hoy en día, en pleno siglo XXI, la etapa de Educación Infantil, que abarca de 0 a 6 años, no está plenamente institucionalizada y sigue siendo voluntaria, ya que nuestra legislación educativa establece la obligatoriedad a partir de los seis años. Por tanto, podemos realmente considerar como pioneras y adelantadas a su tiempo las propuestas de las Escuelas de Párvulos.

En Valencia, la labor de la Gran Asociación de Beneficencia Domiciliaria en la educación de los párvulos supuso un primer intento de institucionalizar la Educación Infantil, procurando la atención educativa y la escolarización a muchos niños y niñas en situación de pauperada. Cabe señalar, como dato importante, que esta institución continúa su labor educativa en la actualidad en las aulas de su centro educativo que atiende todas las etapas educativas, en los mismos locales que se levantaron en pleno siglo XIX con el esfuerzo y las aportaciones económicas de muchas personas caritativas y de diversas instituciones civiles y religiosas.

Por último, D. Luis Manent Alonso, abogado de la Generalitat Valenciana, disertó sobre los símbolos religiosos en el ámbito escolar. Este es un asunto, que con frecuencia es motivo de acaloradas discusiones. Los supuestos son muy variados, desde un crucifijo incrustado en la pared del aula hasta la decoración navideña que los alumnos suelen regalar a sus padres, pasando por la adecuación del calendario escolar a las fiestas religiosas. Existe la creencia de que estas situaciones sólo pueden darse en Estados confesionales. Sin embargo, cuando los tribunales han tenido que pronunciarse sobre estos asuntos, en la mayoría de las ocasiones han negado este lugar común.

El último y más conocido conflicto ha sido el de los crucifijos en las aulas de los colegios públicos de Italia, resuelto por la sentencia de 18 de marzo de 2011 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en adelante TEDH. Para bastantes autores esta resolución judicial está llamada a influir en la jurisprudencia española. El objeto de la charla fue realizar una aproximación al tratamiento judicial de los símbolos religiosos en la escuela pública, así como el modo en que el caso Lautsi – que es como se conoce en el ámbito judicial a la sentencia del TEDH de 18 de

marzo de 2011- puede reorientar la jurisprudencia interna existente hasta el momento. Para ello se comparó este caso con la controversia de los crucifijos en el CEIP Macías Picavea de Valladolid.

Se trató el modo de relación Iglesia-Estado en España y en Europa, la definición del concepto de laicidad positiva, que para el Tribunal Constitucional, es el que informa la libertad religiosa y del deber de cooperación con las confesiones.

Como conclusión, se establece que la Constitución reconoce la libertad religiosa en su art. 16. El TC ha deducido de este derecho una doble dimensión, subjetiva y objetiva. Por un lado el derecho fundamental de libertad religiosa, por otro la aconfesionalidad como forma de relación Iglesia-Estado. Ésta última se caracteriza por los deberes de neutralidad del Estado y colaboración con las confesiones religiosas. Todas estas notas se condensan en el concepto de laicidad positiva.

Dentro del deber de cooperación, pueden distinguirse varias formas de colaborar con las confesiones: de garantía, económica, asistencial y simbólica. Ésta última es la que se lleva a cabo mediante actos, palabras o signos. La cooperación simbólica empleando signos religiosos es pasiva. Tiene la fuerza de transmitir que el Estado no es ajeno al fenómeno religioso, que está cerca de la fe de sus ciudadanos, cualquiera que sea ésta.

Haciendo suya la doctrina del TEDH sobre los signos religiosos como símbolos pasivos, nuestro TC ha llegado a la conclusión de que la exposición de símbolos religiosos en lugares públicos no vulnera derechos fundamentales ni implica automáticamente una lesión de la aconfesionalidad del Estado.

A partir de aquí, según D. Luis Manent, se puede considerar que la presencia de símbolos religiosos en el entorno escolar es una forma de colaboración con las confesiones que se ajusta a la Constitución siempre que existan otros elementos que impidan que los menores piensen que España es un Estado confesional. Para ello habrá que analizar el contexto en cada caso concreto. A estos efectos son datos relevantes, entre otros, la voluntariedad de la asignatura de religión, el pluralismo cultural de los alumnos, la libertad de cátedra de los profesores, el enfoque crítico de la enseñanza o la competencia de la comunidad educativa – padres, profesores y alumnos- para decidir sobre las exposición de crucifijos.

Tras un turno de participación y preguntas de los asistentes, intervino D. Julio Nando, que será el nuevo director de la revista comentando novedades que desea impulsar en esta nueva etapa. El acto fue clausurado por D. Jesús Marrodán, presidente de USIE-CV.